



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Sábado 27 de diciembre	Número 296

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 542 de 1986, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.—En la ciudad de Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. José-Luis López-Muñiz Goñi, Magistrados, siendo Ponente, D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 542 de 1984, dimanante del juicio incidental sobre separación matrimonial núm. 155 de 1984 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, de fecha 23 de julio de 1984, han comparecido doña Ascensión Manrique López, mayor de edad, casada, camarera, ve-

cina de Burgos, que litiga con beneficio de justicia gratuita, representada por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villorojo y defendida por el Letrado don Umberto Pérez de Arévalo López, en concepto de apelante, y don Manuel Cuéllar Camacho, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Granada, como apelado, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar en todas sus partes la sentencia recurrida, e imponer a la actora apelante las costas causadas en esta segunda instancia. Unase certificación de esta sentencia al rollo de Sala y notifíquese a las partes y en cuanto a la no comparecida en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — José Luis López Muñiz-Goñi. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de pobreza, número 0272/86, promovidos por doña Concepción Pérez Valle, representada por Julián Echevarrieta Miguel, contra Jesús Samanlego Sáez, mayor de edad, casado, conductor y actualmente en ignorado paradero, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado se cite a dicho demandado para que comparezca en este Juzgado el próximo día 19 de enero de 1987, a juicio verbal en justicia gratuita de referencia, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al referido demandado, libro y firmo la presente en Burgos, a 15 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en resolución dictada con esta fecha en los autos de demanda de justicia gratuita número 480/1986, ha acordado se cite a D. Jacinto Carvajal Moreno, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Santo Reino número 2, Café bar Pemara, Jaén, para que el próximo día 2 de enero de 1987, a las 12,00 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de llevar a cabo el juicio verbal acordado, quien deberá comparecer si lo estima conveniente asistido de Letrado y representado por Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Jaén, a quien corresponda, y sirva de citación en forma a referido interesado, expido la presente en Burgos, a 9 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 350/86, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 586/86. — En Burgos, a 13 de diciembre de 1986. Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 350/86, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Laureano Pérez Expósito, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Porriño (Pontevedra), calle Antonio Palacios, 27-5.º A, representado por el Letrado D. Felipe Real Chicote; como denunciado Jaime Costa Francisco,

mayor de edad, casado, vecino de Espiño Miranda de Cuervo (Portugal), y como responsable civil subsidiaria, Transportes Jaime Díaz, Sociedad Limitada, con domicilio en zona industrial de Pedruya-Coimbra (Portugal), en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Costa Francisco, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de siete mil pesetas (7.000), con arresto sustitutorio de siete días en caso de impago de la misma, abono de las costas procesales causadas, y que indemnice a Laureano Pérez Expósito, en la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil quinientas diecisiete pesetas (265.517), devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, declarando como responsable civil subsidiario a Jaime Díaz, Sociedad Limitada. Se hace constar que esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción núm. uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a los demandados Jaime Costa Francisco y Jaime Díaz, S. L., mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 13 de diciembre de 1986. La Secretaria, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia núm. 450/86. — En Burgos, a 18 de octubre de 1986.

Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 533 de 1986, sobre imprudencia con lesiones y daños, siendo perjudicados: José Vicente Díez Porres, mayor de edad, soltero, camarero y vecino de Villodrigo (Palencia); Moisés Díez Porres, mayor de edad, y con el mismo domicilio; José Ramón Alcalde López, de 16 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Valles de Palenzuela (Burgos); perjudicado y representante legal su padre Ladislao Alcalde, mayor de edad, casado, labrador y con el mismo domicilio; Román Arranz Lázaro, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Valles de Palenzuela (Burgos), y como denunciado Abelardo Martínez García, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Valles de Palenzuela (Burgos), representado y defendido por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández; responsable civil subsidiario Julio Martínez Trascasa, mayor de edad, casado, labrador y con el mismo domicilio y representado y defendido por el mismo Letrado; denunciado Francisco Fernández Peón, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Manresa (Barcelona), representado y defendido por el Letrado D. Felipe Real Chicote, y como responsable civil subsidiario José Dedeu Serra, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Manresa (Barcelona), representado y defendido por el mismo Letrado, habiendo sido parte asimismo el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Abelardo Martínez García, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños del art. 586-3.º del Código Penal, ya definida, a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días para caso de impago de la misma, a la de reprensión privada, privación del permiso de conducir, por término de un mes y al pago de las costas procesales, y a que indemnice a José Dedeu Serra, en la cantidad de ciento veintiuna mil dos pesetas, por los daños causados; al perjudicado José Vicente Díez Porres, en la cantidad de sesenta mil pesetas, por las lesiones sufridas y al perjudicado el repre-

sentante legal del menor José Ramón Alcalde López, Ladislao Alcalde, en la cantidad de doce mil pesetas, respondiendo hasta el límite del Seguro Obligatorio la Compañía Aseguradora Galicia, S. A., devengando estas cantidades desde la fecha de esta resolución hasta que sean totalmente ejecutadas el interés anual, igual al interés legal de dinero, incrementado en dos puntos, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Julio Martínez Trascasa, como propietario del vehículo causante de los hechos. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción núm. uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez. — Firmado (ilegible). — Rubricado y sellado con el del Juzgado.

Publicación. — La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. — Firmado. — Ilegible. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y su notificación al perjudicado Román Arranz Lázaro, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse el mismo en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 16 de diciembre de 1986. — El Secretario, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña María del Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.270 de 1986, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 587 de 1986. — En Burgos, a 13 de diciembre de 1986. — Vistos por el señor D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, administrando justicia en nombre

de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 1.270 de 1986, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado el Estado, representado por el Abogado del Estado D. Pedro García Romera, y como denunciado Kontar Abdelhakim, vecino de París, Francia, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Kontar Abdelhakim, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas (5.000), con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas procesales causadas y que indemnice al MOPU en la cantidad de veintisiete mil pesetas (27.000), devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado, para ante el Juzgado de Instrucción número uno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su notificación al denunciado Kontar Abdelhakim mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 13 de diciembre de 1986. — El Secretario, María del Pilar Rodríguez Vázquez.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don José Luis Gil Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Benedicta Miranda Miranda, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de Miranda de Ebro, se tramita expediente de dominio número 210-86 sobre inmatriculación de

exceso de cabida en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, de la siguiente finca:

«Herencia en Las Olmadillas, jurisdicción de Miranda de Ebro, de siete hectáreas, tres áreas y cincuenta centiáreas, que linda norte, Alejandro Oquina; sur, María Paredes; este, de Pedro Iturralde; y oeste, camino».

En virtud de lo acordado en proposición de providencia dictada con esta fecha, en dichos autos, se cita por medio del presente a don Bernardo Marroquín Fernández doña Leonor Martínez Campo, y don Santiago Arbalzar Gordejuela, como titulares catastrales, y para el supuesto de su muerte, a sus herederos o causahabientes respectivos, a doña María Paredes como colindante, a don Alfonso Aguirre Ruiz y a D. Vicente Pinedo Castresana, como colindante, y para el caso de sus fallecimientos, a sus respectivos herederos o causahabientes, y a cuantas personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación del exceso de cabida de la finca, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, para que puedan comparecer en el expediente de dominio número 210 de 1986, en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, para alegar cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, bajo apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Miranda de Ebro, a 13 de noviembre de 1986. — E./ José Luis Gil Ibáñez. — El Secretario (ilegible).

8699.—4.275,00

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.027-86, ha mandado convocar al Sr. Fiscal de Distrito, y citar a las demás partes y entre ellas a Joao Ladeira Maia, de 52 años de edad, casado, operario y con domicilio en 34, Boulevard Souchet; a Joaquín Antonio Francisco, de 25 años de edad, casado, mecánico, y con igual domicilio; a Dionilde Francisco, de 23 años de edad, casada, contable; y a María de Je-

sús Santos, de 55 años de edad, casada, sus labores y con el mismo domicilio que los anteriores, y todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día 5 de febrero de 1987 y hora de las 10,30 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndose que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Joao Ladeira Maia, Joaquín Antonio Francisco, Dionilde Francisco, y María de Jesús Santos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a nueve de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

Por haberlo así acordado en providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 445 de 1986, ha mandado convocar al Sr. Fiscal de Distrito y citar a las demás partes y entre ellas a Gregorio Funez Sánchez, nacido en Puertollano (Ciudad Real), el día 5-9-62, hijo de Gregorio y Gertrudis y con su último domicilio en Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día cinco de febrero de 1987 y hora de las 10,20 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Gregorio Funez Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

Cédulas de notificación

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el núm. 864/86, en el que se ha dictado sentencia que, copiado literalmente su encabezamiento, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1986. — Vistos por el señor Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 864 del año 1986, por denuncia de diligencias previas penales núm. 569 de 1986, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Da Concepciao de Almeida, mayor de edad, con domicilio en Francia, 3 rue de Ajones; 44120 Vertou, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Da Concepciao de Almeida de la falta que en este juicio se le imputa, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Fernando García Mata. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al referido que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 9 de diciembre de 1986. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 816 de 1986, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su enca-

bezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1986. — Vistos por el Sr. Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas número 816 de 1986, por denuncia de Renfe, contra Mestre Indalecio Feliz, mayor de edad, domiciliado en 49 Rue Despres Saint Martin (Pontaul Combault, París), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre imprudencia con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mestre Indalecio Feliz como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a tres días de arresto sustitutorio, costas, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 14.500 pesetas; dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L. E. C.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Fernando García Mata. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al referido en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 9 de diciembre de 1986. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 853/1986, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente como sigue:

«Sentencia núm. 508 de 1986.— En la ciudad de Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1986. — Vistos por el Sr. D. Fernando García Mata, Juez Titular de este Juzgado de Distrito, los presentes au-

tos de juicio de faltas número 853 del año 1986, por denuncia dimanante de diligencias previas número 565 de 1986, procedentes del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Fernando Jorge Soares Ramos, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Portugal, y contra Manuel de Faria Simaes, mayor de edad, casado, chofer y vecino de Francia, ambos en la actualidad en ignorado paradero, sobre imprudencia con resultado de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fernando Jorge Soares Ramos y a Manuel de Faria Simaes, de la falta que en este juicio se les imputa, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo: Firmado y rubricado: Fernando García Mata. — Concuerta bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Jorge Soares Ramos, Lucía María Soares Alves, Joao Miguel Freire Alves, y Manuel de Faria Simaes, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1986. — El Secretario, Luis Cabria García.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practica-

da la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 115 del año 1986.

Persona a quien se cita: Guillermo Mollor Ginés, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1986. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa núm. 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 283 del año 1986.

Persona a quien se cita: Francisco Jiménez Peregrina, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 28 de noviembre de 1986. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 987/86, interpuesto por D. Ismael Andrés Ureta, D. Diego Puerta Merino y D. Carlos Andrés Ureta, representados por el Procurador señor Aparició Alvarez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos —Comisión de Gobierno— de fecha 1 de octubre de 1986, por el que se declara que no hay situación de ruina en el edificio núm. 4 de la calle de la Monea de Burgos y ordena a la Propiedad la ejecución de determinadas obras.

—o0o—

Número 988/86, interpuesto por doña Martina Arana Eguiluz, representada por la Procuradora señora Santamaría Alcalde, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de 13 de diciembre de 1985, por el que se aprobaba definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación polígono 1 «ensanche Allende» de Miranda de Ebro (Burgos).

—o0o—

Número 997/86, interpuesto por Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, contra resolución de fecha 29 de octubre de 1986 del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la reclamación núm. 2.437/85, sobre tasas por prestación de servicios en la Plaza de Abastos de Miranda de Ebro, en la que ocupa un puesto el reclamante D. Aurelio Gómez Tobalina, con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos).

—o0o—

Número 998/86, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, contra resolución de fecha 29 de octubre de 1986 del TEAP de Burgos, en reclamación núm. 2.436/85, sobre tasas por prestación de servicios en la Plaza de Abastos de Miranda de Ebro, en la que ocupa un puesto el reclamante D. Florentino Mínguez Gútiérrez, vecino de Miranda de Ebro.

—o0o—

Número 967/86, interpuesto por don José de la Ossa Pérez, representado por sí mismo, contra resolución del Ministerio de Defensa

(Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército), desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, no accediendo a la solicitud de ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar.

—ogo—

Número 999/86, interpuesto por Hermanos Cabezón, S. A., representados por el Procurador Sr. Santamaría Villorojo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Belorado, de 7 de noviembre de 1986, que desestimó recurso de reposición interpuesto por Hermanos Cabezón, Sociedad Anónima, contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento, de fecha 3 de octubre de 1986, que denegó a la recurrente licencia municipal para la construcción de una planta baja en dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de diciembre de 1986. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Habiéndose aprobado el padrón relativo al impuesto de carácter no fiscal, por un importe total de dos millones dos mil ciento cincuenta y tres pesetas (2.002.153 pesetas), sobre adecentamiento de fachadas, regulado por la Ordenanza Fiscal número 47, correspondiente al ejercicio económico de 1985.

Se procede a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios, por un plazo de 30 días, a efectos de posibles reclamaciones, según disponen los arts. 188 y siguientes del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Burgos, 18 de diciembre de 1986. El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de noviembre último el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación de los terrenos de la 2.ª etapa, mediante subasta pública, se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Castrillo del Val, a 1.º de diciembre de 1986. — El Alcalde, A. Casado.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Teniendo intención este Ayuntamiento de poner a la venta la finca de su propiedad, sita junto al «Molino de Arriba», de 2.820,71 m.², según acuerdo tomado en sesión de Pleno, de fecha 26 de noviembre de 1986, y para que puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes, se abre un plazo de presentación de reclamaciones de quince días, a partir de la fecha de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Baños de Valdearados, 17 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

No habiéndose recibido reclamación alguna sobre la tasa de recogida de basuras (tasa núm. 7), este Ayuntamiento en sesión ordinaria de Pleno aprobó por unanimidad de los asistentes el día 26 de noviembre de 1986, el texto definitivo de la mencionada Ordenanza.

Baños de Valdearados, 15 de diciembre de 1986. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno, de fecha 26 de noviembre de 1986, acordó por unanimidad de los asistentes, la creación de una tasa

de contribución especial para el asfaltado y acondicionamiento de las calles La Magdalena, Travesía Carrera I y Travesía Carrera II, y para que sean presentadas las reclamaciones pertinentes, se abre un plazo de quince días (15), a partir de la fecha de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la tasa especial de contribución para el asfaltado de la calle La Magdalena, Travesía Carrera I y Travesía Carrera II, y si no se produjeran reclamaciones, se elevará el acuerdo inicial a definitivo, acordándose que su texto sea expuesto al público y remitidas copias a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma. Caso de presentarse reclamación a la tasa en el tiempo establecido, éstas pararán el proceso para su estudio y resolución.

Tasa de Contribución Especial:

Fundamento legal. —

Artículo 1.º — De conformidad con el R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre, art. 23 a 39 y 141 a 146 que desarrollan la Ley 41/75 de Bases de Régimen Local, ampliada posteriormente con la Ley 40/81 de 28 de octubre, se establece la «Tasa de Contribuciones Especiales» de asfaltado y acondicionamiento de las calles La Magdalena, Travesía Carrera I y Travesía Carrera II.

Art. 2.º — Por el carácter social del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa a toda persona física o jurídica, propietaria de solares colindantes a las calles objeto de la tasa.

Art. 3.º — Sujetos pasivos: La tasa recae sobre las personas físicas o jurídicas beneficiadas por la ejecución de las obras, de acuerdo con el art. 27 del R. D. 3.250/76.

Art. 4.º — Bases y tarifas: Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa: 500 pesetas metro lineal de fachada.

Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de Régimen Local.

Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativas a los tri-

butos de carácter local establecidas en la legislación local anterior a la legislación de Régimen Local vigente.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Cobranza. —

Art. 6.º — Al finalizar las obras, se realizará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por la aplicación de la presente tasa, el cual será expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Partidas fallidas. —

Art. 7.º — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 8.º — Las infracciones de esta tasa y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, hasta el duplo de las cuotas defraudadas con arreglo a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

Vigencia. —

La presente tasa tendrá aplicación desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta que se acuerde su derogación.

Aprobación. —

Esta tasa fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 1986. — El Alcalde-Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Villangómez

D. Antoliano y D. Roque Ausín Revilla, han solicitado de este Ayuntamiento la incoación de expediente de construcción de una nave ganadera de porcino para cebo en el pago, Fuentelivando, margen derecha del mismo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual el expediente de referencia se halla expuesto en la Secretaría Municipal, durante horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 13 de diciembre de 1986. — El Alcalde, D. Revilla.

Junta Administrativa de Virtus

Aprobado por esta Junta el proyecto de pavimentación de Virtus, elaborado por el Ingeniero de Caminos, Alfredo Peraíta, con un presupuesto de tres millones quinientas mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (3.500.659), queda expuesto al público para oír reclamaciones durante el tiempo reglamentario, pasado el cual, no se atenderá ninguna.

Virtus, 15 de diciembre de 1986. El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por D. Pedro María de la Fuente Bilbao, en representación de Sebastián de la Fuente Cantabria, se solicita a este Ayuntamiento licencia para la instalación de un supermercado en lonja sita en Avenida General Franco núm. 11, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peli-

grosas, se abre un período de información pública, por término de diez días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

8589.—1.500,00

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación de Tributos del Estado de su cargo contra don Jesús Calvo Sáiz y esposa doña Isabel Fidalgo Santamaría; y don Francisco Javier Calvo Sáiz y esposa doña Pilar Bayllón Néstar, por sus débitos para con la Hacienda Pública que tienen debidamente notificados, fue dictada, con fecha 17 de diciembre de 1986, la siguiente:

«Providencia: Notificados a don Jesús Calvo Sáiz y esposa doña Isabel Fidalgo Santamaría y don Francisco Javier Calvo Sáiz y esposa doña Pilar Bayllón Néstar, los débitos perseguidos en este expediente conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se ha procedido al embargo del inmueble considerado como de propiedad de los deudores que seguidamente se describe:

— Urbana, local de la planta baja de la casa en esta ciudad número 18 de la calle de Santa Ana (la nueva), situado a la izquierda, según se entra en el portal, que

ocupa una superficie de 140 metros cuadrados aproximadamente; y linda, según se entra en el mismo, a la derecha, con el portal de la casa; por la izquierda, con finca de D. Faustino Huerta; por la espalda, con finca de este señor; y por el frente, con calle de su situación. Porcentaje, 25 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.239; folio 30, finca 19.809.

Descubiertos: Contribución urbana de los años 1983-1984 y 1985.

Débitos: 11.297 pesetas de principal; más 2.260 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad con el alcance previsto en el artículo 73 de la Ley General Tributaria, núm. 230 de 1963 de 28 de diciembre, artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154/1968 de 14 de noviembre, Regla 15 de la Instrucción General de Recaudación, aprobado por Decreto 2.260/1969 de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del citado Reglamento, se notifican estas diligencias a D. Jesús Calvo Sáiz y esposa doña Isabel Fidalgo Santamaría; y D. Francisco Javier Calvo Sáiz y esposa doña Pilar Bayllón Néstar, significándoles que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración de la finca embargada en el término de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Burgos, 12 de diciembre de 1986.
—El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación de Tributos del Estado de su cargo contra don Carlos Salinas Ayuso, por sus débitos para con la Hacienda Pública que tiene debidamente notificados, por un importe total en estos momentos de ocho mil novecientas doce pesetas (8.912), fue dictada con fecha 20 de octubre de 1986, la siguiente:

«Providencia: Notificados a don Carlos Salinas Ayuso, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se ha procedido al embargo del inmueble considerado como de su propiedad, que seguidamente se describe:

—Rústica, tierra en término municipal de Burgos, al sitio del Molino, de tres fanegas y un celemin u 83 áreas y 25 centiáreas. Linda, norte, otra de Francisco Vivar; sur y oeste, camino del Molino de Viento; y este, linde alta y tierra del Conde de Berberana. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.262, folio 163, finca 17.429.

Descubiertos: Contribución urbana de los años 1984 y 1985.

Débitos: 7.010 pesetas de principal; más 1.402 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente presupuestados en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad con el alcance previsto en el artículo 73 de la Ley General Tributaria, núm. 230 de 1963 de 28 de diciembre, artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154/1968 de 14 de noviembre, Regla 15 de la Instrucción General de Recaudación, aprobado por Decreto 2.260/1969 de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del citado Reglamento, se notifican estas diligencias a D. Carlos, doña Josefina y doña Amparo Salinas Ayuso, titulares registrales de la finca embargada por terceras e iguales partes, significándoles que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración de la finca embargada en el término de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Burgos, 11 de diciembre de 1986.
—El Recaudador, Rafael Pérez González.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-022-005571-0. Of. de Lerma.

3000-024-005345-5. Oficina de Madrid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8523.—650,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros núm. 254.338-0. Urbana Gamonal.

Plazo de reclamación: 15 días.

8729.—500,00